



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500083861



20155500083861

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS

CARRERA 14 No. 9A - 24 OFICINA 204 EDIFICIO ACOCENTRO 94

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20** de **08/01/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00000020 DEL

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS** identificada con el NIT 806010877-9 contra la Resolución No. 7420 del 29/04/2014, que liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, la Resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente de Puertos y Transporte, la Ley 1450 de 2011, artículo 89, y

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Que mediante Resolución No.7420, del 29/04/2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte procedió al cobro de la Tasa de Vigilancia a la Empresa **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS**, identificado con NIT.806010877-9, teniendo en cuenta la normatividad artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, los Decretos 101 del 2 de Febrero de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 40 Parágrafo Primero, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001 y los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la Resolución No. 5731 de 2012, igualmente las Resoluciones Nos. 05150 del 27 de Noviembre de 2013, 015372 del 6 de Diciembre de 2013, 015925 del 24 de Diciembre de 2013 y 9425 del 27 de Diciembre de 2012, expedida por esta Entidad.

HECHOS

1. Que mediante oficio radicado con el No.20145600327382, la empresa vigilada a través de su representante legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 7420 del 29/04/2014.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Los argumentos expuestos por el recurrente en esta reposición son los siguientes:

La doctora **LUZ MELIDA GAMBOA MESA**, actuando como Representante Legal de la Empresa Vigilada solicita se archive en todas sus partes la Resolución No.7420 de fecha 29/04/2014, emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, teniendo en cuenta que el valor de la Tasa de Vigilancia para la vigencia de 2013, fue cancelada mediante consignación No.14844609, del Banco

00000020 08 ENE. 2015

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS identificada con el NIT 806010877-9 contra la Resolución No. 7420 del 29/04/2014, que liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013

BANCO OCCIDENTE, de fecha **26/12/2013**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$4.710.820)**.

Así mismo, señala que: "(...) la Unión Temporal Vial Los Comuneros, suscribió el 27 de diciembre de 2001, el contrato de concesión No. 01161 de 2001, para los estudios, diseños, construcción rehabilitación, mantenimiento, operación y prestación de servicios a los usuarios del corredor vial Zipaquirá – Bucaramanga".

Igualmente, menciona con anexos que: "Dicho contrato se ejecutó de conformidad con las estipulaciones contractuales y el 9 de Enero de 2012 se recibió el ingreso esperado contractual.

A partir de esa fecha y hasta el 31 de marzo de 2012 se llevaron a cabo los recorridos de verificación con la Agencia Nacional de Infraestructura y la Interventoría del contrato para dar cumplimiento a la cláusula 14 del acuerdo de voluntades consistente en la reversión del corredor y devolución de los bienes e infraestructura. Durante ese período se extendió la operación y mantenimiento del corredor vial.

El 1 de Abril de 2012, como consta en el acta de reversión adjunta, la cual fue remitida a la Superintendencia oportunamente, se constata que INVÍAS asumió la operación y mantenimiento del corredor vial, por haber cesado las obligaciones del concesionario sobre la materia.

(...)

Mediante oficio 201372000370841 del 23 de octubre de 2013 y en respuesta a nuestras 3 comunicaciones anteriormente citadas la Superintendencia precisó que nuestra obligación de rendir información al Sistema Vigía finalizó el 1° de abril de 2012, momento en el cual efectuó la reversión del corredor vial.

El 26 de diciembre de 2013 como consta en la constancia bancaria adjunta, la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros consignó la suma de \$4.71.820 a favor de la Superintendencia de Vigilancia por conceptos de tasa, la cual se remitió con el oficio No. CVCG-0021-2014, adjunto, en concordancia con la certificación emitida por Fiduagraria S.A. el 15 de mayo de 2013.

(...)

Con el ánimo de solventar cualquier inquietud y con la firme intención declaramos a paz y salvo con la Superintendencia, mediante derecho de petición CVCG-0047-2014 con radicación Súper No. 2014-560-008714-2 dimos alcance a nuestro derecho de petición indicándoles que quedábamos la espera del establecimiento de la liquidación real de la tasa de vigilancia para que se procediera con la expedición de la certificación requerida.

En su escrito la Representante Legal, señala en su escrito la no existencia de deuda a la Dirección del Tesoro Nacional, de conformidad con el pago fraccionado que se efectuó en el mes de diciembre de 2013, por la parte proporcional que le corresponde por la tercera doceava de los ingresos obtenidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de Marzo de 2012.

00000020

08 ENE. 2015

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS identificada con el NIT 806010877-9 contra la Resolución No. 7420 del 29/04/2014, que liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013

tener la oportunidad de ejercer su defensa, presentar y solicitar pruebas, con la plena observancia de las formas propias que los rija." Sentencia C-540/97

Por tal razón debe dejarse sin efectos la decisión adoptada mediante resolución No.7420 del 29/04/2014, salvaguardando los derechos procesales del vigilado y proceder al correspondiente archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No.7420 del 29/04/2014, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el Archivo Definitivo del cobro por concepto de Tasa de vigilancia vigencia 2013, de la Resolución No.7420 del 29/04/2014, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto adelantado contra la empresa **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS**. Identificada con NIT No. 806010877-9.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS**. Identificada con NIT No. 806010877-9, en su domicilio principal en la **CARRERA 14 No. 9A- 24 OFICINA 204. EDIFICIO ACOCENTRO 94**, de la ciudad de **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, tramítase el expediente al Grupo de Recaudo para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

08 ENE. 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Minuta aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado- Coordinación Grupo de Recaudo.
Liquidación Aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado- Coordinación Grupo de Recaudo.
Proyectó: Oscar A. Muñoz Mosquera - Abogado Contratista Secretaria General
Revisó: Lina Marcela Cuadros Pineda - Jefe Oficina Asesora Jurídica
C:\Users\yanethflorez\Desktop\TODO\SECRETARIO\OSCAR\RR4-9.doc

GF-REG-10, V1-22-Jul-2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 08/01/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS
CARRERA 14 No. 9A - 24 OFICINA 204 EDIFICIO ACOCENTRO 94
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20 de 08/01/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 18.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input type="checkbox"/>	No Existe Número <input type="checkbox"/>
		Rehusado <input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>
		Cerrado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>
		Fallecido <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>
		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	
03	FEB 2015	Fecha 2:	DIAS ASES JUNO
Nombre del distribuidor: William Brincos			
C.C. CC 93472768		C.C.	
Centro de Distribución: 472		Centro de Distribución:	
Observaciones: purgado de la policia		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS
CARRERA 14 No. 9A - 24 OFICINA 204 EDIFICIO ACOCENTRO 94
BOGOTA-D.C.



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN306974343CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
UNION TEMPORAL CONCESION
VIAL LOS COMUNEROS

Dirección: CARRERA 14 No. 9A -
OFICINA 204 EDIFICIO ACOCENTRO
94

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321999

Fecha Pre-Admisión:

02/02/2015 15:28:15

Ver el detalle de la carga 010701 del 70/015
de la PC Mesajero Express 101967 del 03/01

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co